

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Huelma (Jaén) a la Diputación Provincial de Jaén, Patronato Provincial de Promoción y Turismo, para la ubicación del proyecto Adapt Reto Madera.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén) a la Diputación Provincial de Jaén, Patronato Provincial de Promoción y Turismo, para la ubicación del proyecto Adapt Reto Madera, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Finca, sita en el paraje "Lavadero", término de Huelma, de cabida cuarenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: Norte, fábrica de Sillas; Sur, Encarnación Guzmán Serrano; Saliente, con Ramón García García; y al Poniente, Andrés Arias García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, Tomo 652, libro 187, folio 105, finca 12.227».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 18 de noviembre de 1999, por la que se presta conformidad a la aportación de cinco naves industriales de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) a Codefesa como pago o contraprestación de acciones.

En el expediente instruido por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1, 96

y 104.3 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 13.3, aprobado por la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la aportación de cinco naves industriales de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla) a Codefesa como pago o contraprestación de acciones, por importe de 46.614.795 ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

- Nave industrial, en C/ Jaén, s/n, del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Inscripción: Tomo 855, libro 80, folio 124, finca 7.380.
Superficie: 432,74 m².

Linderos: Izquierda con solar núm. 3; derecha con solar núm. 1 objeto de esta segregación; fondo con Hros. José Zamora García, presentando fachada en C/ Jaén.

Valor: 10.840.137 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 1 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.320, tomo 847, libro 79, folio 127, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 420 m².
Superficie útil: 398,25 m².

Valor: 8.258.040 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 3 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.321, tomo 847, libro 79, folio 130, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 390 m².
Superficie útil: 368,75 m².

Valor: 7.551.018 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 5 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.322, tomo 847, libro 79, folio 133, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 300 m².
Superficie útil: 280,25 m².

Valor: 5.808.600 ptas.

- Nave industrial, señalada con el núm. 7 de la C/ Málaga del Polígono Industrial «Los Baldíos».

Finca núm. 7.323, tomo 847, libro 79, folio 136, 1.ª inscripción.

Superficie solar: 900 m².
Superficie útil: 600 m².

Valor: 14.157.000 ptas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos

judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a evitar el riesgo que viene padeciendo la vecindad de Higuera de la Sierra (Huelva) por las fracturas que presenta el depósito de agua potable del citado municipio.

El municipio de Higuera de la Sierra (Huelva) presta el servicio de abastecimiento de agua potable a la población mediante la captación de un manantial en Corteconcepción que se canaliza hasta un depósito de 400.000 litros de capacidad, de unos treinta y cinco años de antigüedad y que presenta fisuras en su estructura.

Debido a la situación geográfica en la que se encuentra el citado depósito (ubicado en altura sobre el propio núcleo urbano), y en evitación del riesgo al que se somete a la población, se hace recomendable la actuación inmediata de las Administraciones Públicas y, por tanto, el inicio de las obras de construcción de un nuevo depósito para, a la mayor brevedad posible, dejar sin carga y fuera de uso el antiguo, permitiendo no sólo la evitación de consecuencias que puedan resultar irreparables, sino también aumentar la capacidad de respuesta del servicio público correlativo con el aumento que se ha producido en la demanda de la población.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 104 de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18.9 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la adopción de las medidas precisas para destinar al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas en concepto de financiación de obra de construcción de depósito de agua municipal.

Artículo 2. Carácter de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dicha subvención, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00, programa 8.1.A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, y se hará efectiva sin justificación previa, mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva la facultad de conceder la subvención prevista al amparo de esta Orden, mediante la correspondiente Resolución en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por su Junta General y por los Plenos de los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, todos ellos de la provincia de Granada, previo informe de este Centro Directivo y aceptación de las observaciones formuladas al respecto.

Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

Segundo. Por la Mancomunidad se deberá poner en conocimiento del Registro de Entidades Locales de la modificación operada en los Estatutos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA
ALHAMA DE GRANADA

ESTATUTOS

PREAMBULO

La vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros

en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios, dentro del ámbito de su competencia, otorgándoles personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos a determinar en los correspondientes Estatutos, por el que habrán de registrarse.

La creación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, aparece como necesaria para la prestación de determinados servicios, el fomento y desarrollo socioeconómico comarcal, que trasciende el ámbito municipal, resultando evidente que una prestación o actividad, desarrollada en un marco territorial más amplio que el de un solo municipio, aparece como más eficaz y rentable, siendo ahí donde encuentra su razón de ser la Mancomunidad.

Con la finalidad indicada, y ajustándose a los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente aplicable a las Mancomunidades, se elaboran los presentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Los Municipios de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio, y Zafarraya, de la provincia de Granada, constituyen una Mancomunidad para los fines propios de la competencia municipal, que expresamente se señalan en el Capítulo III de los presentes Estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad Supramunicipal.

La Mancomunidad se crea al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con la legislación autonómica que presenta la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Mancomunidad creada, así como las modificaciones que se produzcan, se inscribirá en el Registro de Entidades Locales, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

Artículo 2. Denominación y capitalidad.

La expresada Mancomunidad de Municipios se denominará Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, y la sede de sus órganos de Gobierno y Administración radicarán en el Municipio de Alhama de Granada, sin perjuicio de que la Junta General pueda celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en la sede de cualquiera de las Entidades Locales mancomunadas, así como de otra localización geográfica para algún servicio determinado.

Artículo 3. Personalidad y capacidad.

Con la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, la Mancomunidad adquirirá personalidad jurídica propia e independiente de la de cada una de las Entidades que lo integran, al tiempo que gozará de la consideración de Entidad Local, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Duración.

Iniciada la actividad de la Mancomunidad, ésta se desarrollará por tiempo indefinido, sin perjuicio del acuerdo de disolución que pueda adoptarse de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Organos de gobierno y administración.

Los órganos de gobierno y administración serán la Junta General, Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo 6. Composición de la Junta General.

La Junta General, supremo órgano de la Mancomunidad, estará constituida por representantes de los Municipios Mancomunados, en la forma prevista en los presentes Estatutos, y que reúnan la condición de miembros electivos, en la siguiente proporción, cuya escala se forma atendiendo a su número de habitantes censados con referencia a 1 de enero en cada uno de ellos:

Menores de 1.000 habitantes: 1 representante.
De 1.001 a 2.000 habitantes: 2 representantes.
De 2.001 a 3.000 habitantes: 3 representantes.
De 3.001 a 4.000 habitantes: 4 representantes.
De 4.001 a 5.000 habitantes: 5 representantes.
De 5.001 a 6.000 habitantes: 6 representantes.
Mayores de 6.000 habitantes: 7 representantes.

Su número de miembros de la Junta General en su inicio es impar en cuanto a su composición, no en cuanto a su asistencia, situándose en la actualidad en un Presidente y dieciséis Vocales.

Los municipios en los que existan Entidades Locales de carácter submunicipal, cuyo ámbito competencial coincida, en todo o parte, con los servicios que presta esta Mancomunidad de Municipios, podrán dar representación a los miembros de éstas, en detrimento del número de miembros que le correspondería en la escala anterior, adoptando acuerdo al respecto.

Para el caso de que la modificación del número de habitantes de derecho que componen la población de cada Corporación Local a 1 de enero diera lugar otro número de representación para cada una de las Entidades Locales mancomunadas, se procederá automáticamente a su revisión, mediante Resolución de la Presidencia, que se emitirá y comunicará a las Corporaciones Locales afectadas, con anterioridad a la celebración de la primera Junta General correspondiente a ese ejercicio, con el fin de que los órganos plenarios de las Entidades Locales procedan al nuevo nombramiento o cese de sus representantes, dándose cuenta de todo lo actuado a la Junta General, en la primera sesión que se celebre.

Artículo 7. Designación.

La forma de elección de los representantes de los Municipios será a través de sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria, mediante votación, siendo necesario que los candidatos obtengan la mayoría absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, o en su caso, los que obtuviesen mayor número de votos, en segunda votación.

Artículo 8. Constitución de la Junta.

La Junta General se constituirá formal y jurídicamente dentro del plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la última sesión de los que celebren sus respectivas Corporaciones, para la designación de sus representantes en aquélla.

Artículo 9. Presidente.

Constituida la Junta General, se elegirá entre sus miembros el que haya de ejercer el cargo de Presidente, siendo elegido aquél de los representantes que mediante votación obtenga la mayoría absoluta; caso de no tener ningún can-

didato dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple.

Artículo 10. Vicepresidente.

La Vicepresidencia será rotativa por un período de seis meses. Elegido el Presidente, a continuación se procederá a la elección del Vicepresidente, que sustituirá a aquél en casos de ausencia, enfermedad, etc., debiendo obtener el candidato la mayoría absoluta en primera votación, y si no obtiene ninguno ésta, será suficiente en una segunda la mayoría simple. En ningún caso, el cargo de Vicepresidente podrá recaer en un representante del mismo Municipio al que pertenece el Presidente.

Artículo 11. Duración de los cargos.

La duración de los cargos de los miembros de la Junta General será la misma que tenga en sus respectivos Ayuntamientos, debiendo cesar bien cuando dejasen de ser miembros de la Corporación Local que los hubiese elegido o bien cuando la propia Corporación que los designó decidiera nombrar a otro representante.

Lo anterior es de aplicación a la Presidencia.

El Presidente podrá ser destituido de su cargo, mediante moción de censura, siendo el procedimiento el establecido en la legislación de régimen local, de moción de censura a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Atribuciones de la Junta General.

Para la realización de los fines de la Mancomunidad, la Junta General, como Órgano Supremo de Gobierno y Administración, corresponden todas las competencias que se expresan en el Capítulo III de estos Estatutos.

Artículo 13. Atribuciones del Presidente.

Al Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, le corresponderán: Representar a la Mancomunidad, convocar y presidir las sesiones de la Junta General, dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada por la Junta General, presidir subastas y concursos, suscribir escrituras y documentos debidamente facultado por la Junta General, desempeñar la Jefatura superior de todo el personal adscrito a la Mancomunidad, ordenar pagos, y publicar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y, en general, aquéllas que respecto de la Mancomunidad que análogamente le corresponden a los Alcaldes respecto a los Ayuntamientos.

Artículo 14. Comisiones Informativas.

Para estudio y preparación de asuntos, la Junta General creará cuantas Comisiones Informativas estime necesarias.

Artículo 15. Personal.

La Mancomunidad contará con el personal de Administración Local que le corresponda en función de la normativa vigente. No obstante, en atención al presupuesto y servicios, y por lo que respecta a la Secretaría-Intervención, podrá solicitarse de la Comunidad Autónoma la exención de los referidos puestos. En este caso, la misma se llevará a cabo a través de funcionario de carácter nacional de alguno de los municipios que la integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Artículo 16. Sesiones.

La Junta General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma fije en su sesión constitutiva, y con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde el Presidente o lo soliciten un tercio de los integrantes de aquélla.

Artículo 17. Acuerdos.

Los actos y acuerdos de la Junta General se ajustarán a los preceptos legales que regulan el funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículos 18. Libros de Actas y Resoluciones.

Se llevará por la Secretaría un Libro de Actas de las Sesiones que celebre la Junta General, y un libro de Resoluciones de la Presidencia con las formalidades de rigor.

Asimismo, se llevarán también los libros contables auxiliares que establece la legislación local.

CAPITULO III

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 19. Fines.

Los fines de la Mancomunidad serán:

Prestación de servicios sociales (minusválidos, tercera edad, juventud, etc.).

Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y tratamiento en vertedero común.

Parque de Maquinaria para la realización de obras municipales.

Parque de Bomberos.

Matadero Comarcal.

Creación de Gabinete Técnico de obras y urbanismo.

Fomento de la Agricultura, Turismo, Pesca, Artesanía, Industria y Comercio.

Promover la educación, el deporte, la cultura, los festejos y la participación de la Juventud.

Transportes Comarcales.

Servicio de Abastecimiento y Aguas y Saneamiento Integral de las poblaciones.

Prestación de servicios para la protección del medio ambiente.

Cooperación en Administración General, Personal, Hacienda, Ordenanza, Recaudación, Equipo Informático, Protección Ciudadana, Asesoría Jurídica y Medios de Difusión.

Creación de un servicio de gestión y desarrollo del fomento del empleo, gestionado por la Unidad de Promoción de Empleo, en los términos siguientes: Encargada de facilitar la información y asesoramiento a aquellas organizaciones, entidades, particulares, etc., interesados en el desarrollo y creación de empleo, así como de realizar todas las gestiones de investigación y apoyo a las posibilidades que la explotación de recursos inherentes a la zona a la que se refiere esta Mancomunidad de Municipios, llevándose a efecto todo ello a través de la Unidad de Promoción de Empleo, con los contenidos y funciones que la Comunidad Autónoma Andaluza le otorgue, en los programas de fomento de empleo que la misma aprueba para cada ejercicio económico.

Creación de un Servicio de Promoción de Empresas y del Empleo, gestionado por la Dirección de la Escuela de Empresas de la Comarca Alhama de Granada, en los términos que la Junta de Andalucía determine para los programas de Escuela de Empresas y de Fomento del Empleo.

La prestación de los servicios de la Mancomunidad se hará en aquellos municipios que, formando parte de la misma, acepten cada servicio después de un estudio económico aprobado por cada Ayuntamiento y la Junta General.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 20. Presupuesto.

La Junta General de la Mancomunidad aprobará con carácter anual un presupuesto ordinario, desglosado según

los servicios que presta la Mancomunidad y, en su caso, de inversiones, que regirán también su desarrollo y ejecución posterior, correspondiendo al Presidente las funciones de ordenador de pagos y todas las demás que en materia económica tiene legalmente atribuciones un Alcalde.

Artículo 21. Recursos.

Para cubrir los gastos de mantenimiento de los servicios y su creación, la Mancomunidad dispondrá de los recursos siguientes:

Los productos del patrimonio.

El rendimiento de los servicios y explotaciones.

Contribuciones especiales para la ejecución de obras, y por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

Las exacciones que pueda establecer la Junta General, habida cuenta de la naturaleza de los servicios que se le encomienden.

Las subvenciones, auxilios y donativos que obtengan para sus fines de las entidades jurídicas públicas y privadas.

Mediante la utilización del crédito, en cualquiera de las formas establecidas legalmente.

Aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Artículo 22. Aportación de los Municipios.

Sólo se recurrirá a las aportaciones señaladas en el apartado 7 del artículo anterior cuando después de utilizados los restantes recursos no pueda la Mancomunidad cubrir la totalidad de sus gastos.

Artículo 23. Cálculo de las aportaciones y forma de recaudarlas.

Las aportaciones de cada una de las Entidades Locales integrantes se calcularán independientemente para cada uno de los servicios.

La Junta General estudiará y aprobará, por mayoría absoluta, la forma de reparto de los gastos que origine la Administración de la Mancomunidad.

Las cuotas anuales que le correspondan a cada Entidad Local se ingresarán en la Mancomunidad en doce mensualidades de igual cuantía.

Si transcurriesen tres meses sin que una Entidad Local hubiera hecho su correspondiente ingreso, se le aplicará a éste un 20% de recargo.

Artículo 24. Distribución del coste de los servicios.

Una vez obtenido, mediante el correspondiente estudio económico, el coste de cada servicio, cada Ayuntamiento participará en el sostenimiento del mismo en proporción directa a su número de habitantes.

CAPITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 25. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos deberá acordarse, a propuesta de la Junta General, por los Plenos de las Corporaciones mancomunadas, con las mismas formalidades legales establecidas para su aprobación. La aprobación de los Estatutos requerirá la mayoría absoluta legal de las Corporaciones que deseen mancomunarse.

Artículo 26. Quórum para modificación de los Estatutos.

Para que la modificación de los Estatutos pueda llevarse a cabo será preciso que acepten la modificación la totalidad de los municipios integrantes de la Mancomunidad, a propuesta de la Junta General.

Artículo 27. Disolución.

La disolución sólo tendrá lugar por acuerdo de la Junta General, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento lo integren.

Artículo 28. Liquidación.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad sobre las bases generales del reparto, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

Artículo 29. Distribución de deudas.

Una vez hecha la liquidación de la Mancomunidad, si ésta arroja deudas, serán absorbidas por las Corporaciones integrantes, en razón directamente proporcional a su aportación.

Artículo 30. Separación.

Si durante su vigencia, algún municipio se separa de la Mancomunidad, no percibirá beneficios de ninguna clase, y si los hubiere, quedarán a disposición de aquélla.

Para la validez jurídica de la separación, el Ayuntamiento que lo decidiera reconocerá un crédito a favor de la Mancomunidad por el montante de sus gastos pendientes de abono.

Artículo 31. Adhesión.

La adhesión de un Municipio de la Mancomunidad se hará por petición del Ayuntamiento interesado, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su Pleno, e informe favorable de la Junta General, ratificado por la totalidad de los Municipios integrantes de la Mancomunidad. La eficacia de tal modificación no surtirá efecto hasta el 1 de enero del año siguiente.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto por estos Estatutos será de aplicación lo dispuesto en esta materia por la legislación local.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) en clase primera y se crea el de Tesorería.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, actualmente de clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se fundamenta la reclasificación solicitada en las peculiaridades que reviste su población, superior a la residente en determinadas temporadas del año, tratarse de una localidad en la que se centraliza la prestación de numerosos servicios de carácter educativo, social y económico que repercute en los municipios próximos, así como el desarrollo de una fuerte actividad urbanística y económica.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adi-

cionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se clasifican los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) denominados Secretaría e Intervención en clase primera y se crea el de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio de la Vía Verde de la Campiña, de la provincia de Córdoba.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se han remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio de la Vía Verde de la Campiña, constituido por la Diputación Provincial de Córdoba y los municipios de Córdoba, La Carlota y Guadalquivir, una vez aprobados por las Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde de la Campiña que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VIA VERDE DE LA CAMPIÑA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

La Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, La Carlota y Guadalquivir constituyen un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3.4.85); artículo 110 del R.D.L. 781/1986, de 18 abril (BOE núm. 96, de 22.4.86), por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 33 de la Ley 7/1993 del Parlamento de Andalucía, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

El Consorcio constituido se denominará «Consorcio de la Vía Verde de la Campiña», y tendrá su sede en la Diputación de Córdoba, Plaza de Colón, número 15, de Córdoba, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiar a otro lugar.

Por acuerdo de la Junta General pueden existir delegaciones o sucursales en cualquier lugar comprendido dentro de los municipios que integran el Consorcio.

Artículo 3. Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica de carácter asociativo y se regirá por el Derecho Administrativo, como establece el artículo 35 de la Ley 7/1993, del Parlamento de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al Derecho Público y Privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Duración.

La duración del Consorcio es indefinida.

Artículo 5. Objeto y fines del consorcio.

El Consorcio se constituye para la promoción, gestión y conservación de la Vía Verde de la Campiña, coincidiendo ésta con la antigua línea férrea Marchena-Valchillón, a su paso por la provincia de Córdoba.

CAPITULO II. REGIMEN ORGANICO

Artículo 6. Organos del Consorcio.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Organos de gobierno:

- El Presidente del Consorcio.
- La Junta General.
- El Comité Ejecutivo.

B) Organos consultivos: Aquellos otros cuya creación acuerde el Comité Ejecutivo para el asesoramiento respecto de los fines del Consorcio.

C) Organos de gestión: El Consorcio podrá tener un gerente, que se someterá a la normativa del personal al servicio de las Entidades Locales. Las características del puesto serán fijadas por la Junta General al aprobar la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

Artículo 7. Del Presidente del Consorcio.

Será Presidente del Consorcio de forma rotativa el Presidente de la Diputación de Córdoba y los Alcaldes-Presidentes de los municipios de Córdoba, La Carlota y Guadalquivir, por

ese orden y por el plazo de dos años. Dicho cargo podrá ser delegado en cualquier miembro de sus respectivas Corporaciones.

Artículo 8. Atribuciones del Presidente.
Son atribuciones del Presidente:

- A) Representar institucionalmente al Consorcio.
- B) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, otorgando los apoderamientos necesarios al efecto.
- C) Promover la inspección de los servicios.
- D) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio, previos los procesos selectivos correspondientes, y ostentar la jefatura superior del personal.
- E) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- F) Publicar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Comité Ejecutivo.
- G) Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General en la primera sesión ordinaria que se celebre.
- H) Ordenar los gastos y pagos que se efectúen con los fondos del Consorcio, dentro de los límites determinados en las bases de ejecución del presupuesto.
- I) Formar el Anteproyecto del Presupuesto.
- J) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- K) Todas aquellas otras que no estén asignadas a la Junta General ni al Comité Ejecutivo.
- L) Presentar, ante la Junta General, la Memoria Anual de Gestión en caso de no existir Gerente.
- LL) Delegar funciones a otros miembros del Comité Ejecutivo.
- M) Aprobar las Bases de las convocatorias de personal correspondientes.
- N) La separación definitiva del Servicio de Funcionarios o despido de personal laboral, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta General.

El Presidente del Consorcio podrá delegar todas aquellas competencias que tenga atribuidas a cualquier persona de las recogidas en el artículo 7 de estos Estatutos, a excepción de las materias de las letras D), E) y J) de este artículo.

Artículo 9. De la Junta General.

La Junta General, principal órgano colegiado del Consorcio, estará compuesta por un representante de cada ente consorciado, de los recogidos en el artículo 7, presidiendo la misma quien ejerza las funciones de Presidente del Consorcio.

Su régimen de sesiones y acuerdos será el que establece la legislación de Régimen Local para las Entidades Locales.

Artículo 10. Atribuciones de la Junta General.
Son funciones de la Junta General:

- A) De orden general.
 - a) Proponer la modificación de los Estatutos, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar al Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba u otros que considere convenientes.
 - b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, así como su separación.
 - c) Aprobar los Reglamentos del Régimen Interior de la Vía Verde de la Campiña, tanto sobre la utilización de la Vía Verde como sobre el funcionamiento interno del Consorcio.
 - d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Determinar la forma de gestión de los servicios que conforman el fin del Consorcio, de conformidad con lo previsto en la Legislación de Régimen Local.

f) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en los Estatutos.

g) Aprobar la Memoria Anual de Gestión que presente el Gerente o el Presidente, en su caso.

h) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.

i) Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

j) Nombrar miembros honoríficos.

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio, fijando las aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

b) Aprobar el Presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos en las bases de ejecución.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas reguladoras de precios públicos y Bases de concierto económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la Legislación de Régimen Local.

C) En materia de personal:

a) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

Artículo 11. Del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno y dirección permanente, estando formado por el Presidente del Consorcio y tres Vocales designados por la Junta General entre el resto de miembros, coincidiendo su mandato con el del Presidente del Consorcio.

A sus reuniones deberán asistir la totalidad de sus miembros, siendo de aplicación la normativa vigente para las Entidades Locales, sobre su régimen de funcionamiento.

Artículo 12. Atribuciones del Comité Ejecutivo.
Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

A) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, incluso la separación de los miembros y la disolución del Consorcio.

B) La propuesta de Ordenanzas reguladoras de precios públicos, las Bases de concierto y el Reglamento de Régimen Interior.

C) Proponer o presentar a la Junta General los objetivos generales para cada ejercicio o periodo económico, así como los programas de actuación, propuestos por el Gerente en caso de existir.

D) El ejercicio de las actuaciones judiciales y administrativas.

E) La aprobación de los gastos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

F) Adjudicar definitivamente las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente, así como la compra y venta de bienes.

G) Aprobar las cuentas de Tesorería y las de Recaudación.

I) Aceptar las colaboraciones ofrecidas, en relación con los fines del Consorcio, dando cuenta de ello a la Junta General.

J) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta General, salvo en materia económica.

Artículo 13. De la representación de los miembros y su cese.

La representación de los socios miembros del Consorcio, ante sus Organos, deberá realizarse de forma fehaciente, a través de escrito dirigido al Presidente del Consorcio.

Los miembros representantes de las Entidades Consorciadas cesarán automáticamente cuando pierdan la representación que ostentan en sus respectivas Corporaciones, entendiéndose, en todo caso, que siguen ostentando dicha representatividad mientras no sea notificada la nueva situación.

El Presidente del Consorcio podrá, de oficio, cerciorarse de la existencia de la condición que establece el artículo 7 de estos Estatutos.

Artículo 14. Régimen jurídico.

A) Las funciones públicas de Secretaría y las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria serán desempeñadas por el personal con habilitación de carácter nacional que, a propuesta del Presidente, apruebe la Junta General. Las de contabilidad, tesorería y recaudación serán realizadas por el personal que prevé la normativa de Régimen Local.

B) El Consorcio adecuará su funcionamiento a la normativa del Régimen Local y a estos Estatutos, así como a las normas de régimen interno que por el mismo se aprueben.

Artículo 15. Del Gerente del Consorcio.

El Consorcio podrá contar con la figura del Gerente, si así lo acuerda la Junta General. El mismo tendrá las siguientes atribuciones, las cuales recaerán, en caso de no existir el mismo, en el Presidente del Consorcio o quien la Junta designe.

A) La gestión material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Comité Ejecutivo, así como de las resoluciones de la Presidencia.

B) Promover, actuar y tramitar las autorizaciones precisas para el mejor funcionamiento de los distintos servicios y actividades que existan en la Vía Verde.

C) La gestión técnica de cada actividad.

D) Proponer al Comité Ejecutivo los programas de actuación.

E) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.

F) Ostentar la jefatura de los servicios administrativos.

G) Rendir las cuentas de recaudación ante el Comité Ejecutivo de los precios públicos que se recauden, previo el cargo ejecutivo.

H) Presentar ante la Junta General una memoria anual de gestión.

I) Otras que le confieran la Junta General o el Comité Ejecutivo.

CAPITULO III. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 16. Patrimonio.

El patrimonio del Consorcio de la Vía Verde de la Campiña estará constituido por:

A) La posesión de todos los bienes, muebles e inmuebles, que se cedan o adscriban al Consorcio, los cuales deberán figurar inventariados. Los bienes que los entes, consorciados o no, adscriban al Consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

B) El derecho a recaudar los precios públicos, que se establezcan conforme a la legislación aplicable y según las Ordenanzas aprobadas por la prestación de los servicios de su competencia. Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, los precios públicos podrán recaudarse mediante concierto.

C) Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que deberán figurar, igualmente, en el Inventario.

D) Los estudios, anteproyectos, proyectos, obras e instalaciones que costee o realice el Consorcio.

Artículo 17. Recursos económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos económicos:

A) Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales y aquellos otros que tenga asignados.

B) Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

C) Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia.

D) Los intereses de depósitos.

E) Las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma consignadas en sus Presupuestos.

F) Las aportaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

G) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico, fije la Junta General a cada una de las entidades Consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto que establece el artículo 19.

H) Las operaciones de crédito.

I) Cualesquiera otros ingresos.

Artículo 18. Aportación inicial.

La aportación total inicial de los entes consorciados, al momento de la constitución, es de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), que se reparte de la siguiente manera:

Diputación de Córdoba: 100.000 ptas.

Ayuntamiento de Córdoba: 100.000 ptas.

Ayuntamiento de La Carlota: 100.000 ptas.

Ayuntamiento de Guadalcazar: 100.000 ptas.

Artículo 19. Criterios de participación.

El criterio para determinar la participación en el Consorcio, de cada uno de los socios, vendrá determinado en el porcentaje que sigue:

Diputación de Córdoba: 31%.

Ayuntamiento de Córdoba: 38%.

Ayuntamiento de Guadalcazar: 15,50%.

Ayuntamiento de La Carlota: 15,50%.

Artículo 20. Presupuesto.

A) La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario. Anualmente se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto los entes consorciados quedan obligados a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

B) Para lo cual, el Presidente formará el proyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General a efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

C) El régimen de las modificaciones presupuestarias será el establecido por la legislación local conforme a las deter-

minaciones que, al respecto, contengan anualmente las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 21. Régimen de ingresos y gastos.

A) Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados a través de la correspondiente ordenanza, aprobada por la Junta General, aplicándose al efecto la legislación vigente. El Consorcio recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en materia.

B) Ordenación del gasto y pagos.

- La autorización y disposición de gastos corresponde a la Junta General, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las Bases de ejecución del presupuesto. El reconocimiento de obligaciones corresponde al Presidente o, en su caso, a la Junta General, en los términos establecidos por la vigente legislación de Régimen Local.

- La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia con el alcance que considere conveniente.

Artículo 22. Contabilidad y rendición de cuentas.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales, conforme a lo establecido en la vigente legislación local.

El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, las siguientes cuentas, que serán redactadas y preparadas por la Intervención del Consorcio:

- La cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de Administración del Patrimonio.

El Tesorero rendirá, ante la Junta General, la cuenta semestral de tesorería, que será examinada e informada por la intervención.

Artículo 23. De las aportaciones de los Entes Consorciados y usuarios.

Las Entidades Consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida para el pago de las aportaciones extraordinarias a que se comprometan, en favor del Consorcio, por construir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de precios públicos que se previene en estos Estatutos, se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV. DISTINCIONES ESPECIALES

Artículo 24. Miembros honoríficos.

La Junta General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al desarrollo de los fines del mismo.

Artículo 25. Miembros colaboradores.

Podrán ser colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Comité Ejecutivo resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta de ello a la Junta General.

CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 26. Modificación de Estatutos.

La modificación de los Estatutos del Consorcio deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de conformidad con la normativa de Régimen Local, y Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPITULO VI. ALTAS Y BAJAS DE LOS SOCIOS

Artículo 27. Adhesiones.

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro, de la que persigan fines de interés público y que así lo interesen, asumiendo los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con la aprobación de estos estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Junta General del Consorcio, que establecerá los efectos de la adhesión.

Artículo 28. Separaciones.

Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de uno o varios de los miembros que lo constituyen se precisará acuerdo plenario de ellos y éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio para el fin que estén destinados.

La separación podrá aprobarse por la Junta General cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio represente y los miembros, que pretendan tal separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 29. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las siguientes causas:

A) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

B) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General.

Artículo 30. Procedimiento de disolución y liquidación.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las Entidades Consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31. Liquidación.

Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por entes consorciados pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes. Los entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Diputación de Córdoba, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. 1.ª Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen de forma unificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurran los 15 días a que se refiere el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Por la Diputación se efectuará la publicación unificada.

2.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, estos Estatutos deberán ser remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Níjar (Almería) por funcionario de esa Corporación Local.

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) a favor de doña María Requena López, funcionaria de Administración Local perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, para que se efectúe nombramiento a su favor para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería, el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 24 de septiembre de 1999 y la Resolución dictada por su Presidencia con fecha del día 21 de octubre de 1999 en la que se acredita que la citada funcionaria se encuentra suficientemente capacitada para el desempeño del referido puesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1993, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Níjar (Almería) por funcionario de esa Corporación Local debidamente cualificado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean, clasifican y eximen los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (Almería).

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, perteneciente a la provincia de Almería, acordó solicitar, mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 1998, la creación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la exención de dichos puestos y la acumulación de sus funciones a favor de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), al estar este municipio integrado en la mencionada Mancomunidad.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala en su artículo 6 que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente, estableciendo, asimismo, que las funciones reservadas a estos funcionarios en las mismas se ejercerán «a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto», debiendo concretarse en el expediente el sistema elegido.

El artículo 159.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la nueva redacción que da la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, y el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establecen que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación, así como la exención de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a las Comunidades Autónomas.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (Almería) los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Clasificar los puestos como Secretaría e Intervención de clase segunda.

3. Eximir a la mencionada Entidad de la obligación de mantener los referidos puestos de trabajo, cuyas funciones serán desempeñadas por don Antonio Balsalobre Salvador,

Secretario del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), municipio integrado en la Mancomunidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, actualmente de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase segunda y la creación del puesto de trabajo de Intervención, en clase segunda, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1999, al haber alcanzado este municipio una población superior a 5.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se clasifica el puesto de trabajo del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) denominado Secretaría, en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Viceintervención, en el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Estepa, perteneciente a la provincia de Sevilla, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1999, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata, de conformidad con lo establecido en los artículos 165.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en el Ayuntamiento de Estepa, perteneciente a la provincia de Sevilla, un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Viceintervención.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen de Villadiago para el Instituto de Educación Secundaria de Peñaflo (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en Urbanización Los Caños, s/n, de Peñaflo (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Virgen de Villadiago» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Virgen de Villadiago» para el Instituto de Edu-

cación Secundaria de Peñaflo (Sevilla), con código núm. 41.701.951, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Velad Al Hamar para el Instituto de Educación Secundaria de Vélez Rubio (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Concepción, 21, de Vélez Rubio (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Velad al Hamar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Velad al Hamar» para el Instituto de Educación Secundaria de Vélez Rubio (Almería), con código núm. 04.700.491, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Manuel de Falla para el Instituto de Educación Secundaria de Maracena (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. José Comino, 1, de Maracena (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Manuel de Falla» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Manuel de Falla» para el Instituto de Educación Secundaria de Maracena (Granada), con código núm. 18.700.657, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se autoriza la transformación de 6 unidades de Educación Primaria en 6 unidades de Educación Infantil a los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria San Antonio María Claret, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Bernal Martín, en su calidad de Director y representante legal de «Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María», entidad titular de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Antonio María Claret», con domicilio en Avda. Padre García Tejero, núm. 8, de Sevilla, en solicitud de transformación de 6 unidades de Educación Primaria en 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que el Centro «San Antonio María Claret», con código 41005831, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares y otro de Educación Primaria con 36 unidades para 900 puestos escolares, por Orden de 28 de enero de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 6 unidades de Educación Primaria en 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares a los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Antonio María Claret», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Antonio María Claret.

Código de Centro: 41005831.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: San Antonio María Claret.

Código de Centro: 41005831.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Composición resultante: 30 unidades de Educación Primaria para 750 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar con 6 uni-

dades para 240 puestos escolares y Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro de Educación Infantil remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Sayena para el Instituto de Educación Secundaria de Castell de Ferro (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en Ctra. de Gualchos, 10, de Castell de Ferro (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Sayena» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sayena» para el Instituto de Educación Secundaria de Castell de Ferro (Granada), con Código núm. 18.700.581, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Boabdil para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en Ctra. Córdoba-Málaga, s/n, de Lucena (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Boabdil» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Boabdil» para un Instituto de Educación Secundaria de Lucena (Córdoba), con Código núm. 14.700.596 a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Celti para el Instituto de Educación Secundaria de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, de La Puebla de los Infantes (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Celti» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Celti» para el Instituto de Educación Secundaria de La Puebla de los Infantes (Sevilla), con Código núm. 41.701.973, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio escolar de transporte.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de transporte escolar y de estudiantes para esta provincia:

1. Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La Jefa de la Sección de la que depende el Servicio de Transporte Escolar.

5. La Jefa del Negociado del que depende el Servicio de Transporte Escolar, que actuará como Secretaria.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- La Delegada, Nazaria Moreno Sirodey.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 226/1999, de 9 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Cortijo Nuevo en el término municipal de Almería.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, la Consejera de Cultura la encargada de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el art. 1.1, a este último, dicha declaración.

II. La Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» integra una serie de elevaciones tumulares de grandes dimensiones y afloramientos de muros, en torno a los cuales aparece abundante material cerámico y lítico de la Edad del Bronce. La singularidad de dichas estructuras, sin paralelos conocidos, así como la expansión de los cultivos bajo plástico en la zona que, hacen peligrar la conservación del asentamiento, justifican su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 15 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Cortijo Nuevo, Almería, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero). En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emití informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería el 29 de septiembre de 1999.

De acuerdo con la legislación vigente se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Dentro de dicho trámite de audiencia don Manuel González López, propietario de la parcela afectada por la declaración de Zona Arqueológica, presentó alegaciones en las que manifestaba que el expediente había caducado. Dicha argumentación debe ser desestimada al no haber transcurrido los cuatro meses desde la denuncia de mora como dispone el citado art. 9.3 de la Ley 16/85, de 25 de junio.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 1999,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Cortijo Nuevo», en el término municipal de Almería.

Segundo. La Zona Arqueológica de Cortijo Nuevo se define mediante una figura poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma conforme se publica como Anexo del presente Decreto, no siendo necesario delimitar un entorno de protección por ser suficiente la configuración de la zona protegida.

Tercero. La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración son las que, igualmente, se publican como Anexo al presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme al art. 116 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

I. Delimitación.

La Zona Arqueológica de Cortijo Nuevo se define mediante una figura poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas UTM:

a: 568.482,6 - 4.076.030,7
b: 568.332,6 - 4.075.887,8
c: 568.373,7 - 4.075.738,9
d: 568.429,7 - 4.075.644,3
e: 568.654,8 - 4.075.776,2
f: 568.608,6 - 4.075.864,6

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a-b: 124,23
b-c: 154,41
c-d: 110,07
d-e: 260,50
e-f: 63,94
f-a: 181,40

La parcela afectada por la delimitación de la Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» es la número 51 del polígono catastral número 74 del término municipal de Almería.

La Zona Arqueológica tiene una superficie total de 68.273,17 metros cuadrados, estimándose que no es necesario delimitar un entorno de protección, dada las particulares características del yacimiento.

II. Descripción.

La Zona Arqueológica de Cortijo Nuevo está localizada en la margen derecha de la Rambla Morales, en el término municipal de Almería, dentro de la finca denominada Cortijo de Abajo junto al camino de Buenavista o Mazaroque.

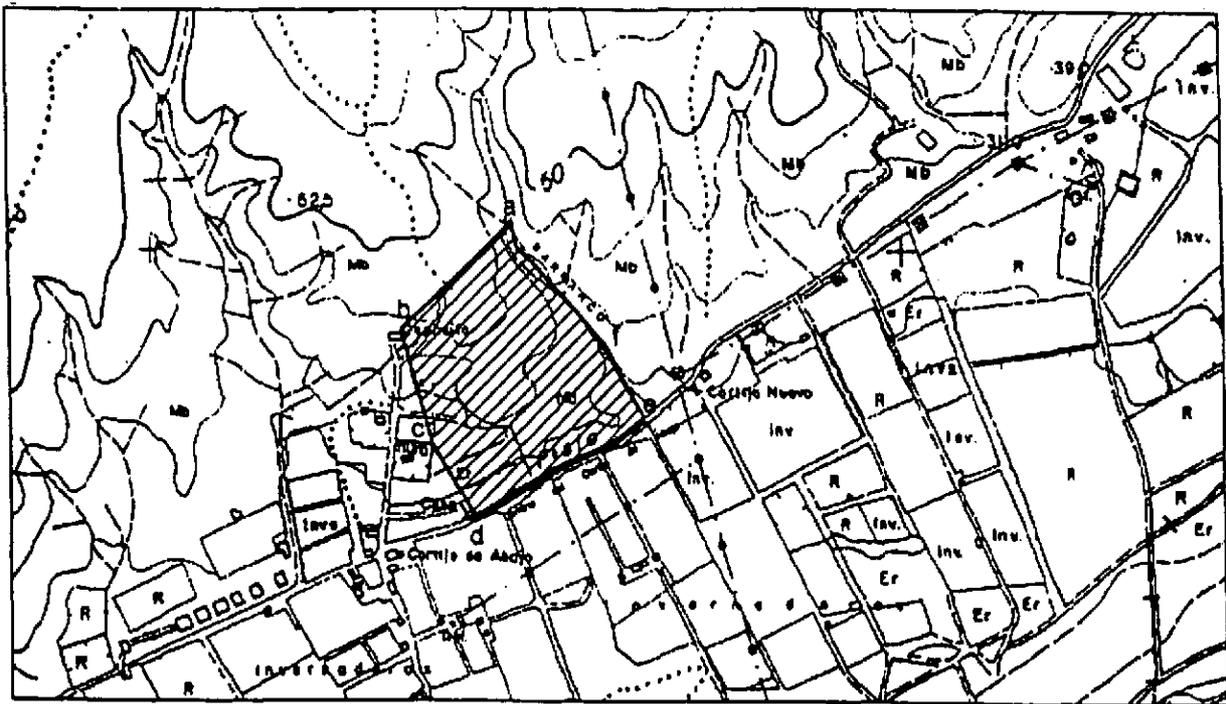
La existencia de unas elevaciones de tipo tumular, en las que afloraban restos de alineaciones de piedra, asociadas a restos cerámicos, molinos de mano y algunos fragmentos de sílex, motivan la primera excavación en el yacimiento en 1976.

La intervención, centrada en uno de los túmulos, permitió documentar una red de muros que formaban compartimentos

diferentes en número y tamaño, en relación a su ubicación en la base o en el vértice del mismo. Todos ellos presentan una conducción debajo de un suelo de lajas perfectamente alzadas y sobre éste se levantan muros de piedra trabada con barro formando los compartimentos.

Junto a esta peculiar construcción, sin paralelos conocidos, se halló abundante material cerámico, fundamentalmente fragmentos de vasijas con superficies cuidadas, en general espatuladas y, en algunas ocasiones, bruñidas que permiten encuadrar cronológicamente el yacimiento en la Edad del Bronce.

En 1997 se realizó una excavación arqueológica de urgencia con el objetivo de evaluar los daños sufridos en el asentamiento a causa de una explanación en la zona sur del mismo. En los taludes resultantes de los desmontes se observaron restos de estructuras de gran envergadura realizadas en mampostería, así como niveles de habitación reflejados en paquetes sedimentarios con cenizas y abundantes restos de materia vegetal carbonizada.



Vertice	X	Y
a	568.482,6	4.076.030,7
b	568.332,6	4.075.887,8
c	568.373,7	4.075.738,9
d	568.429,7	4.075.644,3
e	568.654,8	4.075.776,2
f	568.608,6	4.075.864,6

Coordenadas U.T.M. de los Vertices del area poligonal que define la Zona Arqueologica de Cortijo Nuevo

Superficie = 68.273,17 m/2

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CORTIJO NUEVO		
	MUNICIPIO: Almería DIRECCION: Almería		CATEGORÍA Zona Arqueológica
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. CARTOGRAFÍA BASE Mapa Topográfico de Andalucía		PLANO Nº FECHA Agosto/99 ESCALA 1: 10.000

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado en fecha 16 de noviembre de 1999, proveer, en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de la Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Chiclana de la Frontera Núm. 2 (Cádiz).
2. Sanlúcar de Barrameda Núm. 1 (Cádiz).
3. Baena Unico (Córdoba).
4. Lucena Núm. 1 (Córdoba).
5. Posadas Núm. 1 (Córdoba).
6. Orgiva Núm. 2 (Granada).
7. Aracena Núm. 2 (Huelva).
8. Ayamonte Núm. 1 (Huelva).
9. Ayamonte Núm. 3 (Huelva).
10. La Palma del Condado Núm. 1 (Huelva).
11. Osuna Núm. 2 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la LOPJ.
- c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial (modificada por la L.O. 16/94), y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la LOPJ (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1, del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada LOPJ y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la LOPJ, y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Granada, 22 de noviembre de 1999.- El Secretario de Gobierno.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

ANUNCIO sobre cédula de notificación.

Doña Eugenia Rosa Martín Landete, Secretaria de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Valencia.

Certifico: Que en la apelación de los autos de que luego se hará mención, se dictó la Resolución del tenor literal siguiente:

Rollo 186/99.

AUTO NUMERO 365

Sección Sexta.
Ilmos. Señores:

Presidente: Don Vicente Ortega Llorca.
Magistrados:

Don Rafael Sempere Doménech.
Doña Purificación Martorell Zulueta.

En la ciudad de Valencia, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, únase al rollo el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y,

HECHOS

Primero. En los autos de menor cuantía número 895/96 promovidos en el Juzgado de Primera Instancia número 20 de Valencia, a instancias de Asfaltos Chova, S.A., contra don Antonio Blanco Fernández, doña Josefa Zamora Díez e Impermeabilizaciones Blanco Fernández, S.L., se dictó sentencia por dicho Juzgado en fecha 22 de mayo de 1998, contra la cual se interpuso recurso de apelación por el demandado don Antonio Blanco Fernández, que fue admitido en ambos efectos, y, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Audiencia, compareciendo en esta segunda instancia el Procurador don José Comas Morrio en representación del apelante, y el Procurador don José Carbonell Genovés en representación del apelado Asfaltos Chova, S.A.

Segundo. Que habiéndose señalado el día trece de septiembre pasado para la vista del correspondiente recurso, y por el Procurador Sr. Comas Morrio en la representación del apelante don Antonio Blanco Fernández se presentó escrito en el que se renunciaba a continuar la representación así como la defensa del indicado apelante, acordándose, por Resolución de fecha nueve de junio pasado, requerir a dicho apelante para que dentro de diez días designar nuevo Letrado y Procurador, librándose al efecto exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia de Jerez de la Frontera.

Tercero. Visto el diligenciado del exhorto, se acordó requerir al demandado apelante don Antonio Blanco Fernández, a través de Edictos que se publicaron en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y habiendo transcurrido el término

concedido para su comparecencia ante esta Sección Sexta sin haberlo verificado, se pasaron las actuaciones a la Ilma. Sra. Magistrada Ponente, doña Purificación Martorell Zulueta, quien los ha devuelto con la siguiente propuesta de Resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Habiendo transcurrido el término concedido al demandado apelante Jumacche, S.L., sin que haya comparecido en esta alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 840 y 842 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar desierta la apelación y firme la Resolución apelada, sin recurso. Con imposición de costas a dicha parte.

Segundo. Se tiene por renunciados al Procurador don José Comas Morrio y al Letrado don Isidoro Gimeno Bustos, en la representación y defensa que ostentaban de la parte demandada apelante don Antonio Blanco Fernández.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

La Sección acuerda: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Blanco Fernández, contra la sentencia dictada en fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho en los autos de donde dimana este rollo y firme la misma sin recurso.

Se tiene por renunciados al Procurador don José Comas Morrio y al Letrado don Isidoro Gimeno Bustos, en la representación y defensa que ostentaban de la parte demandada apelante don Antonio Blanco Fernández.

Quede el presente, del que se llevará certificación al rollo, bajo la custodia del Secretario de la Sala. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento, con oficio y testimonio del presente.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que así conste y para que sirva de notificación al demandado apelante don Antonio Blanco Fernández, expido la presente en Valencia, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3619/99).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar, por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso, el siguiente contrato de asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Hidráulicas.

c) Número de expediente: A6.329.840/0411.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto de agrupación de vertidos y Pliego de Bases de EDAR, Núcleos del Bajo Guadalhorce (Alora, Cártama, Coín, Pizarra y Alhaurín el Grande (Málaga))».

b) División por lote y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 24.847.200 ptas. (Equivalente: 149.334,68 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 4% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 43.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/450.73.05.

e) Telefax: 95/450.74.06.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 28 de diciembre/99, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 11 de enero 2000.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de noviembre de 1999.- El Director General, Juan M.ª Martí Masip.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita. (Expte. 290/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 290/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 110 ordenadores MITAC.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.370.427 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.10.99.

b) Contratista: Informática Graef, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.370.427 pesetas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3633/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: C.P. 1999/158338.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal en turno de atención continuada de urgencias del Centro de Salud de Montequinto (158338-ASG).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y un millones setecientos veintisiete mil setenta y seis pesetas (31.727.076 pesetas). Ciento noventa mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (190.683,57 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Agrupación.

b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, 2.ª planta (Ambulatorio El Greco).

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

d) Teléfono: 95/457.48.28.

e) Telefax: 95/458.49.37.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente

a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la citada Agrupación, a las 12,00 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3634/99).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 1999/190931 (30/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reforma del Hospital de día Onco-Hematológico (190931-HVV).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División por partidas y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos nueve pesetas (49.879.809 ptas.). Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (299.783,69 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.94.34.

e) Telefax: 95/264.94.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupos 1, 2, 4, 6, 8, 9. Categoría E.

Grupo I. Subgrupos 1, 6. Categoría E.

Grupo J. Subgrupos 2, 4. Categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se indicará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público mediante tramitación de urgencia el concurso abierto que se cita. (PD. 3635/99).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la contratación de los servicios de transporte escolar y de estudiantes siguientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ordenación Educativa.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de rutas de transporte escolar de los niveles educativos de Primaria, Secundaria y Educación Especial de la provincia de Sevilla.

b) Condicionada dicha contratación a que exista el suficiente número de alumnos.

c) La Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en función de las necesidades de escolarización del alumnado y teniendo en cuenta su lugar de procedencia, podrá modificar el itinerario de las rutas de acuerdo con la Orden de 25 de marzo de 1998.

d) Lugar de ejecución: Según Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de ejecución: Del 1.1.2000 al 30.6.2000, de acuerdo con el calendario escolar provincial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente, según Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de noviembre de 1999.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. El importe total será de:

Exp. TR.SE/48: 30.598.518 pesetas (193.900,80 euros).
 Exp. TR.SE/49: 30.043.372 pesetas (180.564,30 euros).
 Exp. TR.SE/50: 31.395.381 pesetas (188.690,04 euros).
 Exp. TR.SE/51: 29.291.659 pesetas (176.046,42 euros).

La relación de rutas, con indicación de centros, localidad y precio máximo de licitación de cada una de ellas, figuran en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Todas las empresas de transporte que estén interesadas en participar en el concurso pueden retirar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo de las rutas, y recibir cuanta información demanden, en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el día de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Las empresas que quieran contratar el servicio de transporte escolar deberán reunir todas las condiciones que la legislación general establece, así como las específicas que se recojan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

7. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir, del siguiente a la publicación en BOJA, terminando a las 14,00 horas. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, planta 0, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación que integrará las ofertas: La que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

Cuando una misma empresa licite a más de una ruta, deberá presentar un sobre A por cada una de ellas, pudiendo presentar un solo sobre B, identificando los números de las rutas a las que se presente, conteniendo toda la documentación que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece e indicando en la relación de vehículos la asignación de cada uno a una de las rutas que licita.

d) No se contempla la admisión de variantes.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, Antiguo Edificio Matadero.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: Las 12,00 horas.

9. Gastos de anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de diciembre de 1999.- La Delegada, Nazaria Moreno Sirodey.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y vía de urgencia para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 3625/99).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: Avda. de Andalucía, 79; C.P. 23071.

Tfno.: 953/21.50.00.

Fax: 953/21.50.07-953/27.21.91.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos Selvícolas en 113,7 ha en el Parque Natural de Sierra Mágina, tt. mm. de Cambil y Huelma.

b) Número de expediente: 1712/1999/M/23.

c) Lugar de ejecución: Cambil y Huelma.

d) Plazo de ejecución: 18 meses, desde el día de comprobación del replanteo de la obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 41.396.621 ptas. (IVA incluido) (248.798,70 euros).

5. Garantía provisional: Dispensada por Resolución de 8 de septiembre de 1999.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: a las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 29 de octubre de 1999.- El Delegado, Arturo Azorit Cañizares.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA
DE URBANISMO

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda convocar concurso público para la venta forzosa de la finca sita en C/ Juan Pérez de Montalbán, núm. 7. (PP. 3487/99).

Expte.: 40/93 RSTSU.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1999, acordó convocar concurso público para la venta forzosa de la finca que a continuación se indica, incluida en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar:

Expte. 40/93 RSTSU. (Finca sita en la C/ Juan Pérez Montalbán, núm. 7).

Descripción registral: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según certificación negativa de fecha 7 de mayo de 1999.

Descripción catastral: Parcela con forma de «L» situada entre medianeras, en la C/ Juan Pérez Montalbán, núm. 7. Linderos: Al Norte, medianera con el núm. 9 de la C/ Juan Pérez Montalbán, y con el núm. 18 de la C/ Joaquín Costa; Sur, Medianera con el núm. 14 de la C/ Joaquín Costa; Este, fachada a C/ Juan Pérez Montalbán; Oeste, medianera con el núm. 16 de C/ Joaquín Costa. Superficie según plano: 75 m². Superficie según catastro 71 m².

Propietario: Desconocido.

Referencia catastral: 51.347-04. Sector 5.

Declaración de ruina: Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de octubre de 1993.

Tipo de licitación: 2.264.217 ptas. (13.608,21 euros).

Indemnización correspondiente al titular: 2.264.217 ptas. (13.608,21 euros).

Cargas: No constan.

Calificación y clasificación: Urbano. Residencial Centro Histórico. Catalogación E.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Fianza: 90.569 ptas. (544,33 euros).

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Gastos exigibles al adjudicatario: Los señalados en los pliegos de condiciones aprobados.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera y no se hallen comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Las proposiciones, que deberán estar redactadas en español, habrán de presentarse en el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, durante las horas de 9,00 a 13,30, todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día siguiente al del anuncio hasta la finalización del plazo de presentación. También se podrán presentar por correo, en la forma prevista en la legislación vigente.

En el supuesto que el último día de presentación de plicas coincida con sábado, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

El expediente y el Pliego de Condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar (Sección de Ejecución de Planeamiento y Fomento de la Edificación) del Servicio de Gestión Urbanística, sito en el Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Edificio 5,

donde podrán ser consultados en horario de información al público (de 11,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes).

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, se podrán formular reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones aprobados.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999.- El Secretario de la Gerencia, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PP. 3599/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obra del desdoblamiento de la A-366, tramo: Churriana N-340. Expediente: C-MA5062/OEJO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Mil ochenta y ocho millones quinientas cuarenta y nueve mil trescientas setenta y cinco (1.088.549.375) pesetas, IVA incluido (6.542.313,51 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 27 de enero del 2000.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 8 de febrero del 2000, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 30 de noviembre de 1999.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de ampliación de plazos concurso de proyecto y obra. (PP. 3600/99).

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación del concurso de obra del colector y emisario en Utrera, expediente H-SE5251/OEJO, y proyecto y obra de la EDAR de Utrera, expediente H-SE5155/OPOO, en el BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999 (Ref. 3363/99), por medio del presente anuncio

se procede a ampliar la fecha límite de entrega y de apertura de proposiciones económicas de la forma siguiente:

- Fecha límite de entrega: Hasta las 12,00 horas del 11 de enero del 2000.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: Hasta las 10,00 horas del 3 de febrero del 2000.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a la empresa Procesos Ecológicos Vilches, SA, para instalar una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica en el término municipal de Vilches (Jaén). (PP. 3149/99).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo de 1999, la empresa «Procesos Ecológicos Vilches, S.A.», con domicilio social en Madrid, C/ Fortuny, 3, solicitó, en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Jaén, autorización administrativa para realizar una instalación de generación de energía térmica y eléctrica en una planta de tratamiento de purines de porcino, sita en el término municipal de Vilches (Jaén), en el paraje denominado Casilla Herrera Picacho, Hoyo y Cercadillo.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 82, de 6 de abril de 1999; en el BOJA núm. 42, de 10 de abril de 1999, y en el BOP de Jaén núm. 70, de 26 de marzo de 1999, no produciéndose alegación alguna.

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 1999, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén emite informe favorable por el que declara viable la actividad en los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos el informe de la Comisión Interdepartamental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Jaén.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a la empresa «Procesos Ecológicos Vilches, S.A.», para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 3 grupos motogeneradores de gas natural. Potencia mecánica de motor 5.100 KW. Potencia del alternador 6.250 KVA. Potencia total: 18.750 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fueran de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Real Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se notificará a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalaciones II Anexo a la Red de distribución de gas natural para usos industriales de Mengibar. (PP. 3589/99).

Por Resolución de esta Delegación de Trabajo e Industria de 19 de octubre de 1998, se autorizó la construcción de